

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 23 DE JUNIO DE 1978

No. 18.605

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 30 de 13 de junio de 1978, por la cual se declara día de Fiesta Nacional

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 208 de 5 de mayo de 1978, por la cual se restringen importación de platos de cartón.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL

LEY No. 30
(De 13 de junio de 1978)

"POR LA CUAL SE DECLARA DIA DE FIESTA NACIONAL".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO UNICO: Con motivo del canje de instrumentos de ratificación de los Tratados Torrijos Carter, declárase Día de Fiesta Nacional el 16 de junio de 1978, en todo el territorio de la República con excepción del Distrito Capital, donde se ordena el cierre a partir de las 2:00 p.m.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República.

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas ai.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS TORRAZA

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitar en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESTRINGESE UNA IMPORTACION DE PLATOS DE CARTON

RESUELTO No. 208
PANAMA, 5 DE MAYO DE 1978

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa SOLO CONTAINER DE PANAMA, S.A. va a producir platos de cartón de 6", 7", 9" y 10" circulares o cuadrados (bandejas), impresos y no impresos, decorados o no decorados y vasos para bebidas calientes, con asa o sin asa (agarraderas) impresos o no, de 6 onzas en nuestro país y con el propósito de evitar importaciones exageradas o anormalmente altas de productos similares, sucedáneos o sustitutos del producto nacional, ha solicitado la intervención estatal a fin de que se tomen las medidas que permitan salvaguardar la continuidad de sus actividades y por consiguiente, la estabilidad de sus empleados;

2. Que el Artículo Decimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, crea un sistema de Cuotas de Importación como medida de protección a la Industria Nacional. Cuotas que según la misma disposición deben ser fijadas, reglamentadas y administradas por este Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Restringir la importación de platos de cartón de 6", 7", 9" y 10", circulares o cuadrados (bandejas), impresos y no impresos, decorados o no decorados y vasos para bebidas calientes, con asa o sin asa (agarraderas) impresos o no, de 6 onzas comprendidos en el numeral 642-09-12 del Arancel de Importación de la República de Panamá.

ARTICULO 2o. Establecer una Cuota de Normalización equivalente a las importaciones realizadas durante el año 1976, la cual será distribuida entre las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación de los productos mencionados en el Artículo anterior.

ARTICULO 3o. Para la administración y asignación en la Cuota individual, los importadores deberán presentar a la Dirección General de Industrias de este Ministerio las liquidaciones correspondientes a las importaciones realizadas durante el año 1976, para lo cual contarán con un plazo de (30) días calendarios, contando a partir de la fecha de publicación del presente Resuelto en la Gaceta Oficial.

ARTICULO 4o. Las personas naturales o jurídicas, entre los cuales se distribuyan las Cuotas a los cuales se refieren los Artículos anteriores deberán presentar previamente a la Dirección General de Industrias sus pedidos al exterior para la aprobación correspondiente. No se permitirá la introducción al país de pedidos que no hayan sido previamente aprobados por el Director General de Industrias y no cumplan con los requisitos de seguridad y sanidad.

ARTICULO 5o. El Ministerio de Comercio e Industrias podrá otorgar autorizaciones especiales para la importación de los productos que por este medio se restringen, cuando la producción de la industria nacional no se encuentra en capacidad de abastecer las demandas del consumo.

ARTICULO 6o. Las empresas industriales que tenga Contrato con la Nación y que requieren como materia prima semielaborada o no algunos de los productos restringidos en el Artículo 1o. de este Resuelto deberá dar cumplimiento a las condiciones legales reglamentarias vigentes y la que se señala en el Artículo 4o. de este Resuelto.

Además, deberán estas empresas poner en conocimiento de la Dirección General de Industrias cualquier hecho que pueda traer como consecuencia una baja en cuanto a su producción, en relación con los años anteriores, a fin de que el Departamento pueda prever una próxima escasez de tales productos en el mercado local.

ARTICULO 7o. Las personas naturales y jurídicas que tengan pedidos colocados en el extranjero, firmes e irrevocables, deberán justificar plenamente ante la Dirección General de Industrias estas circunstancias, dentro de los diez días hábiles siguientes de entrada en vigencia del presente Resuelto; comprobadas las circunstancias aludidas a satisfacción de la Dirección General de Industrias, ésta podrá autorizar la importación del artículo o producto de que se trate, el cual deberá ingresar al país dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición de la autorización correspondiente.

ARTICULO 8o. La Dirección General de Industrias llevará un libro especial de registro para la inscripción de importadores autorizados y el control de las Cuotas.

ARTICULO 9o. Enviar copia autenticada del presente Resuelto al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de rigor.

ARTICULO 10o. Las disposiciones del presente Resuelto empezarán a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. Julio E. Sosa B.

MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Licdo. Arnulfo Robles H.

VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que se señala el día miércoles doce (12) de Julio, del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la segunda licitación de los bienes embargados, en el Juicio Ejecutivo Promovido por MATERIALES Y SIMILARES, S.A. contra GERMAN LLANOS y que se describen así:

7 Vidrieras con térmica, a B/.175,00 c/u	B/.1,225,00
3 mesas de dos pisos, a B/.75,00 c/u	225,00
2 Tendederos de pantalones a B/.25,00 c/u	50,00
8 armarrápidos, a B/.25,00 c/u	200,00
1 mesa mediana de dos pisos	15,00
1 armario de metal pequeño	10,00
1 Radio Caset-Tocadisco, marca "Sanyo" con mesita	75,00
2 Bocinas chicas, a B/.15,00 c/u	30,00
1 Radio-Grabadora "Electra"	30,00
1 Tostadora "Sunbean"	30,00
1 Juego de Pin-Pon de Televisión Atari	40,00
1 Silla de carro para niño	20,00
14 Caset a B/.0,65 c/u	9,10

1 Radio Eléctricos "Muskat", a B/.10,00 c/u	20,00
1 Radio "Stewart"	10,00
1 Exprimidor de jugo "Mow-Proctor"	25,00
2 Secadoras de pelo, a B/.30,00 c/u	60,00
1 Batidora manual "forberware"	20,00
1 Licuadora "Osterizer"	30,00
1 Plancha "Sunbean"	15,00
3 Radios Linternas "Muskat" a B/.8,00 c/u	24,00
1 Batidora con plato "Vwyck"	30,00
1 Horno Eléctrico "General Electric"	50,00
32 Blusas "Russo" a B/.1,00 c/u	32,00
9 Blusas "Khan", a B/.1,00 c/u	9,00
40 Pantalones "Blannmoor" a B/.1,50 c/u	60,00
19 Docenas de blusas, a B/.12,00 c/u	228,00
63 Sueters, a B/.1,00 c/u	63,00
14 Sueters, a B/.0,50 c/u	7,00
2 Pantalones de mujer a B/.2,00 c/u	4,00
2 Juegos de Pantalones, a B/.5,00 c/u	10,00
1 Camisa de niños	1,00
1 Sueters de mujer	1,00
3 Jacket, a B/.5,00 c/u	15,00
39 Carteras de mujer, distintos modelos-total	100,00
5 carteras de tela, a B/.1,25 c/u	6,25
16 Carteras plásticas para niñas, a B/.0,25 c/u	4,00
3 Bocinas, a B/.10,00 c/u	30,00
100 Pares de aretes surtidos, a B/.0,50 c/u	50,00
1 Buda Mástico	25
25 Collares, a B/.0,75 c/u	18,75
7 Docenas de sueters variados, a B/.12,00 c/u	84,00
4 Juegos de cama, a B/.4,00 c/u	16,00
2 Sábanas, a B/.3,00 c/u	6,00
2 Juegos de Blusas a B/.2,00 c/u	4,00
4 Docenas de blusas, a B/.12,00 c/u	48,00
3 Pañuelos grandes a B/.0,75 c/u	2,25
1 Budas	25
7 Pañuelos, a B/.0,75 c/u	5,25
5 vestidos de baños a B/.1,00 c/u	5,00
6 Pantalones de hombres, a B/.9,00 c/u	54,00
10 Pantalones de hombres, a B/.6,00 c/u	60,00
22 Pantalones de hombres, a B/.1,00 c/u	22,00
3 Pantalones de hombres a B/.6,00 c/u	18,00
3 Docenas de sueters y blusas a B/.24,00 c/u	72,00
3 Camisas de hombres a B/.8,00 c/u	24,00
3 Juegos de pantalones para mujer a B/.9,00 c/u	27,00
3 Docenas de sueters para mujer a B/.12,00 c/u	36,00
38 Pares de medias para hombres, a B/.0,75 c/u	28,50
1 Exhibidor de metal para medias	20,00
42 Pares de zapatos para niños a B/.4,00 c/u	168,00
16 Pares de zapatos para hombres a B/.3,00 c/u	48,00
4 Docenas de pantias a B/.6,50 c/u	26,00
4 Juegos de pañuelos a B/.2,00 c/u	8,00
5 Juegos de corbatas a B/.1,50 c/u	7,50
4 Colonias a B/.2,00 c/u	8,00
5 Cremas para la cara a B/.1,50 c/u	7,50
4 Vánites, a B/.1,00 c/u	4,00
2 Juegos de perfumes Shalimos, a B/.2,00 c/u	4,00
2 Cajas de polvos para el cuerpo, a B/.1,50 c/u	3,00
56 Juegos de sombras a B/.2,00 c/u	112,00
9 Juegos de sombras a B/.1,00 c/u	9,00
1 Estufa de gas para mesa, dos fogones	9,00
1 Olla de tagua	2,00
1 Tasa plástica	0,40
200 Vasos higiénicos 6 oz., a B/.0,75 c/u	1,50
58 Yodoras chicas, a B/.0,05 c/u	2,90
5 Radios Linternas "Mistak" a B/.8,00 c/u	40,00
1 Radios "Muskat" a B/.3,00 c/u	10,00
4 Radios de batería "Concorde" a B/.6,00 c/u	24,00

3 Radios de batería "Coney" a B/.5,00 c/u	18,00
1 Caset de carro "Meka"	12,00
1 Radio Caset de carro	15,00
2 Radios de carro "Phillips", a B/.10,00 c/u	20,00
3 Radios portátiles "Sanyo" a B/.5,00 c/u	15,00
1 batidora marmable "Forbewater"	20,00
1 abre lata eléctricos	12,00
12 cubiertas para cuchillos, a B/.0,75 c/u	9,00
4 Lámparas eléctricas para colgar, a B/.10,00 c/u	40,00
19 panties a B/.0,54 c/u	10,26
41 Yodoras chicas, a B/.0,05 c/u	2,05
2 Radios audífonos, a B/.10,00 c/u	20,00
11 Juegos de luces carro seguridad a B/.8,00 c/u	88,00
7 Juegos de Sombras a B/.2,00 c/u	14,00
2 Juegos de Sombras a B/.1,00 c/u	2,00
37 Capotes grandes a B/.2,00 c/u	74,00
4 Docenas de medias para mujer a B/.12,00 c/u	48,00
1 Maletín azul	5,00
48 Pares de medias para hombres a B/.0,75 c/u	36,00
6 Carteras de mujer, a B/.1,00 c/u	6,00
33 Cuadernos de 200 Pag. a B/.0,15 c/u	4,95
11 Corbatas a B/.1,00 c/u	11,00
1 Docenas de camisones	2,00
23 Fajitos de Navidad, a B/.0,05 c/u	1,15
6 Forros aparatos eléctricos a B/.1,50 c/u	9,00
1 carpeta	2,50
7 Juegos para niños a B/.2,50 c/u	17,50
2 Pares de medias para hombres a B/.0,75 c/u	1,50
4 Maletines plásticos a B/.1,00 c/u	4,00
6 Seters, a B/.0,75 c/u	4,50
8 Frascos de líquidos de uñas a B/.0,30 c/u	1,80
2 Radios eléctricos estuche de madera a B/.6,00 c/u	12,00
2 Cajas de Polvos del cuerpo, a B/.0,50 c/u	1,00
41 Lámpicos labiales a B/.0,50 c/u	20,50
88 Pares de zapatos para hombres, a B/.9,00 c/u	792,00
1 Radios "Super Deluxe"	6,00
1 Radios de batería "Sanyo"	8,00
50 Pares de zapatos de niños a B/.4,00 c/u	200,00
1 Par de zapatos para hombres	9,00
46 Juegos de sombras grandes a B/.2,00 c/u	92,00
37 Pares de medias para hombres a B/.0,75 c/u	27,75
1 Tostadoras "General Electric"	20,00
1 Juego de sombras chico	1,00
5 Redesillas a B/.0,50 c/u	2,50
86 Correas para hombros a B/.1,50 c/u	129,00
12 Correas para mujer a B/.0,50 c/u	6,00
1 Exhibidor para correas	-----
1 Lotes de terrenos de 1,500 metros cuadrados dentro de los siguientes Linderos NORTE: Tierras Nacionales; SUR: Edificio del Gobierno Nacional; ESTE: Camino Real y OESTE: Carretera que conduce a la República de Costa Rica, a	150,000,00
1 MEJORAS dentro del terreno descrito anteriormente, consistente en casa techada de zinc, o piso de cemento, dlo raso de madera, paredes de bloques repellados, divisiones internas de madera, muebles	50,000,00
7 CUARTOS, en construcción, sin puertas, piso de cemento, techo de zinc, a	15,000,00
Servirá de base para el remate decretado la suma de B/.220,832,76, por avalúo dado por el demandao a la finca y mejoras según el Art. 1217 del Código Judicial, siendo postura admisibles las que cubran la mitad de dicha suma, y si no se presentara ofertas por la cantidad mencionada, se adjudicará dicho bien el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente	

en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento como garantía de solvencia.

Póngase, este hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación del aviso correspondiente, con la advertencia de que si el día señalado para dicho remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del Despacho Público, por decreto del Organismo Ejecutivo dicho remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad del nuevo aviso, y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 12 de Junio de 1978

El Secretario

L 471555

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A ALFREDO ESCOBAR BRAVO y JEANNETTE MARITZA MARURI WEDEMEYER DE ESCOBAR, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en contra de ellos por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, doce (12) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo) Luis A. Barria
Secretario

L-421272

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA A:

A la señora HERCILIA ICAZA DE CUCALON, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Prendario propuesto en su contra por el CITIBANK, N.A., antes The First National City Bank.

Se advierte a la emplazada que si no comparece por medio de apoderado en su propio nombre, al Despacho den-

tro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

Luis A. Barria
Secretario (fdo)

L-421571
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a MARIELA MEJIA MONCADA DE GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo BRIGIDO GONZALEZ OLMOS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

G. de Grosso (sria).

L-421590
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 132

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de YOLANDA ESTHER MURILLO PEÑA (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de YOLANDA ESTHER MURILLO PEÑA, desde el día 12 de enero de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros su hermana, NILSA ISOLDA MURILLO PEÑA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiase y notifíquese (FDO) ANDRES A. ALMENDRAL C.,
(FDO) LUIS A. BARRIA Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 16 de junio de 1978.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(do) Luis A. Barria,
Secretario.

L-421506
(Unica Publicación)

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.

Auto No. 246.

DAVID, nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS: En el juicio Ejecutivo-Hipotecario promovido por Edgardo Matos, S. A., contra José Aderito Miranda Pitti e Isaac Pitti, mediante resolución No. 351 de cinco (5) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977) se aprobó transacción realizada por las partes, en la cual, entre otros puntos, pedían la suspensión del juicio hasta tanto se cumpliera con la misma.

Mediante escrito a foja treinta y tres (33) del proceso, la actora solicita se continúe con la tramitación, fijándose nueva fecha para el remate del bien perseguido, ya que la parte demandada no ha cumplido con la transacción, antes mencionada.

Por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA VENTA EN PUBLICA subasta del bien perseguido en el juicio Ejecutivo-Hipotecario promovido por EDGARDO MATOS S. A., contra JOSE ADERITO MIRANDA PITTI e Isaac Pitti.

Se señala el día martes dieciocho (18) de julio del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien que se describe así: Finca No. 2666 inscrita al folio 384, del tomo 112 de la Sección de la Propiedad de la Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí. Que consiste en un globo de terreno de los baldíos Nacionales situado en la Barriada San José Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juvenio Castillo y Elida González de Correa; SUR: Calle Décima Este, terreno de Evangelina Miranda, Elida González de Correa y Avenida "D" y por el Oeste: Terreno de Enelda Quintanilla. Con una superficie de 683 metros cuadrados y 51 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de DOS MIL SETENTA Y UN BALBOA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (B/2,07,157) siendo Postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cin-

co por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia,

Póngase el hecho en conocimiento del público, mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos con la advertencia de que si el día señalado para el remate, no fuera posible llevarse a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Cópiese y notifíquese:

Licdo. Luis A. Espósito,
Juez Primero del Cto. de Chiriquí.

Jose de los Santos Vega,
Secretario.

L415254.
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de Matrimonio de Hecho formulada por ESTELLE BEATRICE EDWARDS con el señor HUBERT CALTON AGARD (q.e.p.d.) para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Mi mandante ESTELLE BEATRICE EDWARDS convivió con el hoy difunto HUBERT CALTON AGARD MATEBOLLE por más de doce años en condiciones de singularidad y estabilidad hasta la muerte de este último.

SEGUNDO: Durante el período antes descrito no contrajeron matrimonio entre sí, ni contra persona alguna los dos.

TERCERO: ESTELLE BEATRICE EDWARDS y HUBERT CALTON MATEBOLLE estaban legalmente capacitados para contraer matrimonio.

CUARTO: El 8 de marzo de 1977, HUBERT CALTON AGARD MATEBOLLE falleció en el hospital Gorgas de la Zona del Canal de Panamá, sobreviviéndole la unión la señora ESTELLE BEATRICE EDWARDS".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo) La Secretaria.

L421558
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público, hace saber:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora MARIA ANRÍA SAMAMEGO DE LA GUARDIA (q.e.p.d.)

se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:....., el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora MARIA ANRÍA SAMAMEGO DE LA GUARDIA, desde el día 19 de febrero de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros su esposo, el señor LUIS GABRIEL DE LA GUARDIA VIETO.

Y Ordena: Que comparezcan al juicio, todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Licdo. RAFAEL ANIBAL ANRÍA, como apoderado especial de la sucesión y en los términos conferidos.

Cópiese y notifíquese... (fdo) ANDRES A. ALMENDRAL C., (fdo) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy 9 de junio de 1978.

El Juez,
(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario

L421300
(Única publicación)

RESUELTO No. 23-78

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a Solicitud de Precios No. 2180 del 8 de mayo de 1978, se recibió propuesta de Panamco Corporation.

B. Que de acuerdo a evaluación de la División de Radio de la Gerencia de Micro Ondas, se recomienda se adjudique la Solicitud de Precios No. 2180 a la firma Panamco Corporation, por un total de \$54,544.20, por cumplir con las especificaciones requeridas, garantía del fabricante para el equipo que ofrece, precio justo y fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

C. Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/. 25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente la Solicitud de Precios No. 2180 a la firma Panamco Corpo-

ration, por un total de cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro dólares con 20/100 (\$54,544.20), por cumplir con las especificaciones requeridas, garantía del fabricante para el equipo que ofrece, precio justo y fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveeduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Tte. Crnel. Manuel J. Araúz
Gerente General

Panamá, 12 de junio de 1978

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 3547 de 15 de mayo de 1978, otorgada ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microperifonea (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 007969, Rollo 1351, Imagen 0334 ha sido disuelta la sociedad denominada DOBBS INTERNATIONAL DE PANAMA, S. A.

Panamá, 19 de junio de 1978.

L-421473
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por esta medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA S. A. contra JOSE DOMINGO FIGUEROA MONZON, se ha señalado el día cinco (5) de julio próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad del demandado, que a continuación se detalla:

* Finca número 53,865, inscrita al folio 278, tomo 1245, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Y consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de San Francisco de La Caleta, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, limita con resto de la Finca de la cual se segrega; Sur, limita con terreno de Alfredo Salcedo Romero; Este, limita con calle faja de terreno destinada para tránsito público hoy calle noventa y ocho; Oeste, limita con propiedad de Antonio Ignacio Paredes Alemán. MEDIDAS: Norte, mide 20 metros 60 centímetros; Sur, mide 28 metros 60 centímetros; Este, mide 19 metros y Oeste, mide 19 metros SUPERFICIE: 543 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados. Valor Registrado: B/. 10,000.00.

Servirá de base para la subasta la suma de B/. 17,003.32 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos Mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, cinco (5) de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Alguacil Ejecutor
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L-421548
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1.

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto emplazatorio,

CITA Y EMPLAZA:

A ANANIAS CERRUD VERGARA o ELIAS CERRUD VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, casado, desocupado, natural de Zapotillo, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, con residencia actual en La Candelaria Distrito de Atalaya, sin cédula, hijo de Bonifacio Cerrud y Teodolinda Vergara, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, como supuesto responsable del delito de estafa en perjuicio de Margarito Marín Quintero, cuya resolución dice así textualmente en su parte pertinente:

" JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO.- Santiago, dos (2) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977)

VISTOS:

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal al señor Ananías Cerrud Vergara o Elías Cerrud Vergara, varón, panameño, mayor de edad, desocupado, analfabeta, natural de Zapotillo, jurisdicción del Distrito de Las Palmas hijo de Bonifacio Cerrud con Teodolinda Vergara, con residencia actual en La Candelaria, Distrito de Atalaya, sin cédula, como supuesto responsable o infractor a las normas contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y, se confirma la detención que al folio 34 le hubo decretado el Honorable señor Personero Municipal del Distrito.

Como no hay constancia de que el procesado haya sido detenido, ofíciase al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Guardia Nacional, solicitando la captura.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres (3) días comunes e improrrogables.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa o pida el tribunal se los procure si careciere de ellos.

Cópiese y Notifíquese. El Juez (Fdo.) CRISTOBAL HIDALGO. El Secretario (Fdo.) I. Mónica N."

Y para que sirva de formal emplazamiento al enjuicio a Ananías Cerrudo Vergara o Elías Cerrudo Vergara, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), a las dos (2) de la tarde, y copia auténtica de este edicto emplazatorio, envíese a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación (Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969).

El Juez
(Fdo.) Cristóbal Hidalgo

El Secretario
(Fdo.) Ismael Mójica Núñez.

(Oficio 219)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a GILBERTO ECHEVERS DUEÑAS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia de segunda instancia, emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- Panamá, seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por lo anterior, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa reforma de la sentencia condenatoria consultada, IMPONE a GILBERTO ECHEVERS DUEÑAS, varón, panameño, trigueño, de 19 años de edad, nacido en la ciudad capital, el día 18 de noviembre de 1954, con cédula de identidad personal No. 8-203-1730, sin oficio, soltero, hijo de Gregorio Echevers y Dioselina Dueñas, con residencia en Panamá Viejo, Calle 3a., la pena de OCHO MESES DE RECLUSIÓN, como responsable de la comisión del delito de posesión ilícita de drogas (marihuana). Se CONFIRMA en todo lo demás la sentencia apelada.-

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

RAMON E. FABREGA.- (Fdo.) ATANASIO GONDOLA M.- (Fdo.) ALVARO CEDENOS.- (Fdo.) CARLOS V. CHANG.- (Fdo.) DIDIMO ESCARTIN.- (Fdo.) CARLOS H. TOMLINSON SECRETARIO.-

Se advierte al sindicado GILBERTO ECHEVERS DUEÑAS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacer dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Requérrese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios,
Juez Quinto del Circuito.-

Rogelio A. Salfarín
Secretario

(Oficio 1025)

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO. EDICTO No. 1

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LA CONFIERE LA LEY;
AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER:

Que mediante escrito presentado a este despacho de la ALCALDIA DE MONTIJO, el día 14 de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) el señor Ricardo Velasco O., de nacionalidad española y residente en el Corregimiento Cabecera del Dto. de Montijo, mayor de edad, de profesión Cura Párroco del Distrito de Montijo, Diócesis de Veraguas, Iglesia Católica, con permiso especial de residencia 8757. Y en representación del Instituto Vocacional Nuestra Señora de la Candelaria, ha solicitado se le expida título de plena propiedad municipal sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de esta población, localizado en la calle central que se describe de la manera siguiente:

Superficie: de Cero (0) Has. (Hectárea) más cuatro mil doscientos veinticuatro (4224) metros cuadrados. Con los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Propiedad del señor Julio Ureña, y mide 72 Mts.

SUR: Camino la Redonda y Adela Reyes, y mide 137.89 Mts.

ESTE: Propiedad de Julio Ureña y mide 105. Mts.

OESTE: Carretera Santiago, Puerto Mutis y mide 28.45 Mts.

Para comprobar el derecho que le asiste al señor Ricardo Velasco O. sobre el globo de terreno antes descrito se les recibió declaraciones a los señores Tomás Bautista con cédula de identidad personal No. 9-210-550 y Pablo Pinzón con cédula de identidad personal No. 9-AV-125-255.

Para que sirva de formal notificación al público en general, se fijó el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía de Montijo, por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación en esta provincia por tres días consecutivos y en la Gaceta Oficial.-

Dado en Montijo a los 14 días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Notifíquese.-

(Fdo.) El Alcalde
José María Trujillo C.

(Fdo.) La Secretaria
Esther M. de Martínez

L-421323
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.